



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO:050013110-007-2004-00687-00
REFERENCIA: REVISIÓN DECRETO INTERDICCIÓN

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el día:

✓ **LUNES, OCHO (08) DE MAYO DEL 2023 HORA: 02:00 PM.**

AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE; conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

1. Interrogatorio al presunto discapacitado.
2. Interrogatorio a la señora Marcela María Arango Londoño
3. Testimonios de Martha María Londoño Cano, Laura Arango Londoño
4. Requerir a la parte interesada remitir memorial al Despacho por lo menos cinco (05) días antes de la audiencia, expresando en forma determinada cuáles son los apoyos que se solicitan a favor de ALEJANDRO ARANGO LONDOÑO. Ley 1996 de 2019 Art. 7 literales a, c y e.



PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2. VALORACIÓN DE APOYOS:** Téngase en su valor probatorio el informe de valoración de apoyos interdisciplinario emitido por la entidad PESSOA, el 30 de noviembre de 2022, el cual obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c343f51c316016267eb6d4261c2ea236b1f963ce6e05f00d9ad4e4280a7ff2a**

Documento generado en 03/03/2023 04:01:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**